**NOTA DNCP/DNC/Nº 18098 / 2018.**

**Asunción, 05 de septiembre de 2018.**

**Señor:**
**Edgar Daniel Cardozo, Coordinador**
**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES**
**Facultad de Derecho y Ciencias Sociales UNA**
**Presente:**

**REF.: ID. N° 351437 –CONTRATACION DIRECTA PARA "ADQUISICION DE RADIOS DIGITALES PORTATILES PARA LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES UNA"**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1- Previa verificación observamos que indican en las especificaciones técnicas "deberá ser compatible a la radio base que posee la institución", por lo que sugerimos a la convocante indicar el modelo de radio que poseen o establecer una visita de inspección para facilitar la correcta cotización y presentación de las ofertas.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

**Abg. Ninibeth Pesoa**
**Dpto. de Contratación Directa**

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS – CONTRATACIÓN DIRECTA

**Lic. Ruth Mendoza**
**Jefa de Contratación Directa**

**DNC/CD/NP.**